

El derecho ambiental como consecuencia de la necesidad que tiene el hombre de proteger su entorno

Environmental law as a consequence of man's need to protect his environment

Claudia Yanit Vera Solano 

¹ *Universidad de Pamplona, Facultad de Artes y Humanidades, Programa de Derecho, Pamplona, Norte de Santander, Colombia.*

Correspondencia: claudia.vera2@unipamplona.edu.co

Derechos de autor 2022 Revista investigación & praxis en CS Sociales.

Esta obra está bajo una licencia internacional <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



Recibido: 02-12-2021

Aceptado: 04-01-2022

Publicado: 01-06-2022

Como Citar: Vera, C. (2022). El derecho ambiental como consecuencia de la necesidad que tiene el hombre de proteger su entorno. *Revista Investigación & Praxis En CS Sociales*, 1(1), 17–27.

Resumen: El derecho ambiental es una disciplina relativamente nueva que viene tomando auge en el mundo. Los diferentes impactos ambientales ocasionados por las actividades antrópicas han permitido que el hombre busque una estrategia para defenderse de el mismo, de esta manera una herramienta para protegerse de los graves delitos ambientales es el derecho ambiental. El siguiente documento tiene como objetivo realizar una reflexión del porqué de la necesidad del derecho ambiental para que el hombre pueda proteger su Entorno. En primera instancia, partimos del concepto de medio ambiente como premisa para adentrarnos en los conceptos de delito ambiental y derecho ambiental. Entre las principales reflexiones que podemos destacar está cómo atentar contra nuestro medio ambiente nos hace víctimas y verdugos de un bien al cual tenemos derecho, pero muchos más deberes por su conservación y protección.

Palabras clave: conservación; persona; Estado; defensa.

Abstract: Environmental law is a relatively new discipline that has been gaining ground worldwide. The various environmental impacts caused by human (anthropic) activities have led humanity to seek strategies to defend itself from its own actions. In this sense, environmental law has emerged as a key tool to protect against serious environmental crimes. This

document aims to reflect on the need for environmental law as a means for humanity to safeguard its environment. To begin, we start from the concept of the environment as a premise in order to delve into the notions of environmental crime and environmental law. Among the main reflections we can highlight is the idea that attacking our environment makes us both victims and executioners of a common good to which we are entitled, but for which we also have many more duties concerning its conservation and protection.

Keywords: conservation; person; state; defending.

1. INTRODUCCIÓN

Las diferentes actividades del hombre desde las más básicas a las más complejas siempre han solicitado del uso del medio ambiente. Desde asearnos para lo cual requerimos agua, hasta la construcción de mega obras en donde utilizamos triturados del suelo. Todas estas acciones encaminadas a obtener los beneficios del medio ambiente han conllevado a la generación de impactos ambientales tan adversos que el mismo ser humano en su afán de despojar a la naturaleza se ha dado cuenta de las consecuencias aterradoras que se pueden generar por ese mismo saqueo (Betancourt, Y.C., López, E., &Peñaloza, A.2016).

Es así como resultado de ello y luego de la primera y segunda guerra mundial, los estados empiezan revisar con más detenimiento la forma como se puede contribuir a defender al medio ambiente de todas estas alteraciones que ha venido sufriendo durante tanto tiempo. Es por ello que aparece el derecho ambiental el cual lo podemos definir como la agrupación de normas jurídicas que regula el comportamiento y las acciones humanas que pueden generar algún tipo de daño a los componentes del medio ambiente. El derecho ambiental surge de una necesidad, de una realidad que el ser humano está viviendo. Surge de una especie consciente, inteligente y con capacidades, para defenderse de la misma especie que lo está llevando a un entorno de degradación y destrucción (Brañes, R. 2001).

El siguiente documento tienen como objetivo realizar una reflexión de como el derecho ambiental surge como una necesidad del hombre para defender su entorno. Aquí vamos a estudiar tres aspectos fundamentalmente: 1) El concepto de medio ambiente como tal 2) el concepto de derecho ambiental y 3) el derecho ambiental como consecuencia de la necesidad que tienen el hombre de defender su entorno (Casaux,G.2005).

EL CONCEPTO DE MEDIO AMBIENTE

Para poder comenzar a hablar de derecho ambiental, debemos tener claro primero el concepto de medio ambiente, el cual va más allá del concepto vano de: “esto es lo que nos rodea”. En concreto podemos definir medio ambiente como: “el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas” (Naciones Unidas, 1973). La expresión medio ambiente tiene como antecedente la palabra inglesa environment que se ha traducido como “los alrededores, modo de vida, o circunstancias en que vive una persona” (De los Ríos, I. 2005). Existe una gran variedad de concepciones sobre medio ambiente (ver tabla N°1) dependiendo desde el enfoque que se tome, pero es necesario identificar y relacionar muy bien este concepto y su implicación en el hombre como sujeto de derechos, la sociedad como formadora del individuo y la naturaleza como sujeto de derechos y goce de la protección por parte del Estado y las personas (Ferro Negrete, A., & López Sela, P. L. 2006).

Tabla N° 1. Concepto de medio ambiente según varios autores

Concepto	Autor	año
El ambiente representa, además, una categoría social constituida por comportamientos, valores y saberes; el ambiente como una totalidad compleja y articulada está conformado por las relaciones dinámicas entre el sistema natural y social	Pacheco Muñoz Miguel	2005
Son todos aquellos factores que nos rodean (vivientes y no vivientes) que afectan directamente a los organismos (comonosotros).	González Gaudiano Edgar	1999
Conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.	Conferencia de las Naciones Unidas	1972
El significado de la palabra ambiente coincide también con el de la palabra “Medio”, cuya acepción equivale a “conjunto de personas o circunstancias entre las cuales vive un individuo”	Leandro Martin	2009

Fuente: elaboración propia

Podemos destacar que la definición de “medio ambiente” no es un concepto unitario que se pueda delimitar de forma absoluta, pues ha implicado múltiples definiciones, muchas veces contradictorias por los efectos transfronterizos que ha generado en su regulación jurídica y por abarcar dos términos que se complementan entre sí, además de su importancia en las actividades económicas de los Estados, lo cual proyecta dificultades al momento de regularlo jurídicamente; aunada esta problemática, aquella definición debe considerarse al menos desde una doble perspectiva (González-Gaudiano, E. 1999).

En los marcos de las observaciones anteriores y en el precepto de la defensa del medio ambiente a nivel mundial a partir de las cumbres ambientales de Estocolmo en 1972 y Río de Janeiro en 1992, un gran número de estados han integrado este concepto en sus normas y han nivelado el derecho al medio ambiente como un derecho humano fundamental, en donde todos los individuos pueden gozar de él como un bien y a sí mismo considerando que es deber del estado velar por su protección. Constituciones de países como Chile, Ecuador y Argentina entre otros contienen disposiciones y preceptos ambientales para la defensa del medio ambiente (ver tabla N°2).

Tabla N° 2. El derecho al medio ambiente en algunos países de Iberoamericanos

Constitución	Descripción	Artículo
Perú	Toda persona tiene el derecho fundamental "a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.	Inciso 22, Artículo 2
Colombia	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.	Título 2. Capítulo 3. Art 79
Venezuela	La Carta Magna imprime a los derechos ambientales como un derecho humano fundamental, en donde "...el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales son patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.	Artículos 127129
España	Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.	Artículo 45
Argentina	Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.	Artículo 41
Chile	La Constitución asegura a todas las personas: (...) El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza."	Artículo 19 N° 8
Ecuador	Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i> .	Sección 2. Artículo 14

Fuente. Elaboración propia

EL CONCEPTO DE DERECHO AMBIENTAL

Para el Derecho Internacional Ambiental, el derecho humano a un medio ambiente sano continúa siendo difuso pues presenta en nuestros días una evolución inacabada ya que, de ser considerado inicialmente como un derecho de tercera generación, ha pasado a considerarse como un derecho individual, como un derecho del que gozan los particulares y que no puede ni debe ser restringido por los gobernantes (Contreras González, 2016).

Es necesario recalcar que el concepto de derecho ambiental en comparación con algunos otros tipos de legislación, se podría decir que es uno de los más específicos ya que hace referencia a un área relativamente acotada de la realidad, aunque esto no signifique por eso que sea menos importante o que no pueda interconectarse con otros tipos de derecho (ver tabla N°3).

Tabla N° 3. Concepto de derecho ambiental por diversos autor

Concepto	Autor	Año
El derecho ambiental es el derecho garantizador del Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona	Fraga Yordano Jesús	2002
Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente	Menéndez, Augusto Juan	2000
Grupo de reglas que se encarga de la protección jurídica del equilibrio ecológico	Quintana Valtierra,	2009
Una nueva rama del derecho que engloba una serie de leyes y normas que regulan la conducta humana en interacción con el medio ambiente.	Mario Larrea	2008
El Derecho Ambiental Internacional (DAI) constituye el ordenamiento jurídico destinado a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia, institucionalizada o no, entre los actores, que tiene como objetivo la protección internacional del ambiente	Aldo Servi	1998

Fuente: elaboración propia

El Derecho Ambiental, como otros derechos, se basa en unos principios (ver figura 1) que se constituyen en unas estrategias que tienen el propósito de la protección ambiental. Principios como la prevención se fundamentan en el hecho de que evitar un daño es preferible al remedio del mal, el principio conocido como “el que contamina paga”. No pretende exigir responsabilidad por la contaminación causada, sino garantizar el pago de los costes ambientales (Larrea Andrade, M. 2008). El principio de participación, este precepto constitucional, unido a que el Derecho Ambiental es eminentemente administrativo, tiene como consecuencia la necesidad de participación ciudadana de tipo administrativo en temas medioambientales (Martín, L. M. 2009).

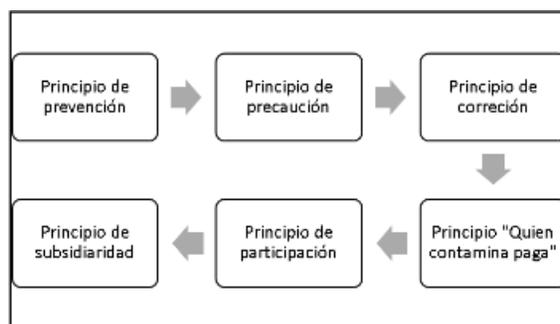


Figura 1. Principios del derecho ambiental. Fuente: elaboración propia

El panorama del derecho ambiental todavía no es muy claro ya que todavía necesita evolucionar mucho más. Debe convertirse en un derecho mejor estructurado con bases científicas con las que pueda defender de manera real al sujeto de derechos como es el medio ambiente y no verlo solo como otro bien inmueble como se podría ver desde el derecho civil o bienes. Es necesario una estructura jurídico-administrativa que permita un tipo de gestión

integral del medio ambiente, que comprenda el manejo de todos los elementos que inciden de una manera efectiva y directa en el manejo sostenible de los ecosistemas (Brañes, 2001). El derecho ambiental debe integrarse con mucha más convicción a otro tipo de derechos como el derecho penal, para que exista una aplicación seria en relación a la consecución de los delitos ambientales. El derecho ambiental debe ir más Allá de las acciones globales para proteger la naturaleza, el Derecho Ambiental debe abarcar también la forma en que debe avanzar la sociedad para garantizar la sostenibilidad, es decir, el uso equilibrado de los recursos ambientales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestras futuras generaciones (Betancourt, Y. C., López, E., & Peñaloza, A. 2016).

DERECHO AMBIENTAL COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD QUE TIENE EL HOMBRE DE PROTEGER SU ENTORNO

El constante agravio que sufre el planeta por las desmedidas acciones del ser humano, en relación al uso de los recursos naturales por parte de sectores económicos como agricultura, industria, comercio, servicios entre otros, permitió que el mismo hombre reaccionara y se percatara de que muchas de estas acciones se convirtieran en daños irreparables lesivos para su salud, convivencia social. Es así como estas acciones graves se elevan a delito ambiental, el cual, como el concepto de medio ambiente y de derecho ambiental, no es algo muy unitario (ver tabla N° 4). El delito ambiental es la conducta descrita en una norma de carácter penal, cuya consecuencia es la degradación de la salud de la población, de la calidad de vida de la misma o del medio ambiente, y que se encuentra sancionada con una pena expresamente determinada (Menéndez, A. J. 2000).

Tabla N° 4. Concepto de delito ambiental según varios autores

Concepto	Autor	Año
Aquella acción típica, antijurídica y culpable o violatoria de preceptos legales o reglamentarios, dirigida a trastornar nocivamente el ambiente, desmejorando la calidad de la vida y que es merecedora de una sanción penal”	De los Ríos Isabel	2005
Es toda acción o actividad típica dirigida contra el bien naturaliza-ambiente, imputable a un sujeto penal a título de dolo, culpa o responsabilidad objetiva y sancionada por una pena”	Martinez y Schlupmann	1993

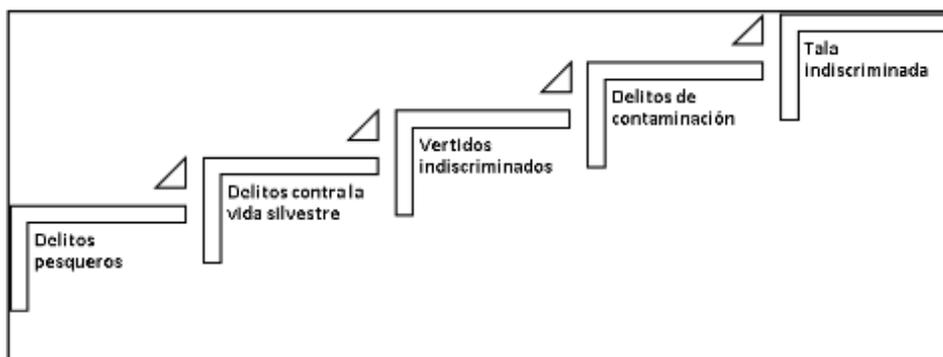
Fuente: elaboración propia

Atentar contra el medio ambiente o la naturaleza propia de la nación es considerada un delito ambiental. Los delitos ambientales suponen una serie de actos que dañan el ecosistema y por ende provocan el desmejoramiento del medio ambiente.

Otros delitos ambientales son aquellos actos que involucran la naturaleza, pero que son realizados ilegalmente.

Los delitos ambientales más perseguidos (ver figura 2) son los delitos contra la vida silvestre como es el tráfico de especies. También encontramos la tala indiscriminada para conseguir madera para muebles o enseres, o incluso para destinar terrenos a la agricultura; son las causas más graves de este delito ambiental (ONU, 2019).

Figura 2. Algunos delitos ambientales tipificados en las leyes mundiales



Fuente: Elaboración propia

Por ello es que, ante el reconocimiento del hombre de la existencia de los problemas ambientales, tuvo que convencerse a su vez de la necesidad de enfrentar tales problemas con el auxilio imprescindible del Derecho (Quintana Valtierra, 2009b), considerando el derecho como conjunto de principios y normas, inspirados en ideas de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad (Pacheco Muñoz, M. F. 2005).

Los problemas ambientales son producto de la explotación irracional de recursos naturales y a la ausencia de control en dicho proceso, por insuficiencias en el mantenimiento de las instalaciones y equipos, e ineficiencia en la aplicación de normas de seguridad industrial, así como la violación de los derechos humanos (Betancourt, López, & Peñaloza, 2016). Además, es evidente entonces que un impacto ambiental que no es manejado adecuadamente puede convertirse en una amenaza o una situación, las cuales podrían poner en peligro la vida, salud, la propiedad o al medio ambiente (Vera S., 2018), de ahí que el derecho se presenta como el camino para lograr la observancia constante y generalizada de ciertas conductas humanas tendientes a proteger el ambiente (Ferro Negrete & López Sela, 2006).

Y aunque el derecho ambiental está ligado a la expansión del delito ecológico y las sanciones administrativas con una función real y no meramente simbólica (Fraga, Y.2002), también es claro que la legislación ambiental existente a veces es una respuesta tardía e insuficiente aún a los desmanes producidos por el industrialismo (Ramón, 2000).

Los daños ambientales repercuten y por lo tanto la comunidad se ve avocada a buscar soluciones. Es por ello que el gran actor del siglo XXI es la sociedad civil, quien tiene la palabra (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012). Hay que mencionar además que la efectiva protección del derecho al medio ambiente es uno de los mayores retos que tienen que enfrentar las sociedades de nuestro tiempo, y del éxito que tengamos al proteger nuestra diversidad biológica y nuestro entorno natural depende, en buena medida, que podamos gozar de los demás derechos fundamentales (Vega H. A. & Carrillo Z. C., 2021, febrero).

Y aunque el derecho ambiental aparece como una solución, no obstante, también en ocasiones puede presentar debilidades. Por ejemplo, aunque muchos plaguicidas están prohibidos o restringidos en la Unión Europea debido a sus efectos peligrosos, algunas empresas continúan produciéndolos, a veces específicamente para exportar a países no europeos que carecen de una legislación adecuada o de la aplicación de las leyes existentes en la materia (ONU, 2019). Por ello, y en relación a lo anterior, el "medio ambiente" como bien jurídico protegido por el Derecho Penal, está ampliamente relacionado con otros bienes jurídicos como la vida, la salud, por ello podría darse el Así que una misma acción puede generar diversos delitos; estaríamos ante un concurso de delitos (Torres Portilla, 2010). Delitos de vertidos indiscriminados pueden convertirse en delitos de contaminación y, por ende, en delitos contra la vida silvestre.

Entonces, tenemos que comenzar a considerar que la normativa ambiental impulsada en los últimos años entremezcla sectores y requiere un conocimiento profundo de ramas como el Derecho Civil, Administrativo o Penal, además de las ciencias de la tierra como la ecología, la biología y líneas de investigación basadas en la ingeniería ambiental.

Es más, debemos avocarnos a hablar de responsabilidad ambiental y, de manera sucinta desde el derecho ambiental, a cómo la persona natural o jurídica está en la "obligación de reparar y satisfacer un daño o perjuicio" cuando ha atentado en contra de los recursos naturales.

A manera de cierre, debemos cuestionarnos: ¿cuáles son las perspectivas del derecho ambiental? ¿Cómo debemos integrar el derecho ambiental hacia otras áreas del derecho y a otras ramas del conocimiento?

La preocupación por el medio ambiente y por el equilibrio de las condiciones ecológicas es un fenómeno típico de nuestro tiempo (Ojeda, 2007), por ello debemos buscar todas las herramientas sociales, económicas y jurídicas para defenderlo. Pero no será posible si el individuo, como ser pensante, no se responsabiliza de sus acciones y presenta un poco de respeto a su entorno, subrayando con la siguiente cita:

"El hombre es el administrador del ambiente y de allí nace su responsabilidad" (Casaux, 2005, pág. 26).

Consideraciones finales

El derecho ambiental nace como una serie de normas jurídicas, resultado de la necesidad del individuo de protegerse en contra de las acciones generadas por su propio afán de consumir los recursos naturales, lo que ha traído consigo una serie de impactos y daños ambientales que le han ocasionado alteraciones a su modo de vida, tanto individual como en sociedad.

Es claro que, para poder hablar de derecho ambiental, es necesario tener muy despejado el concepto de medio ambiente y cómo este viene ligado al concepto de derecho como tal. Por consiguiente, toda acción en contra de los recursos naturales que pueda generar daños graves puede tipificarse como delito ambiental para poder proceder en defensa del sujeto de derecho, como es el medio ambiente.

Es de destacar que, aunque el derecho ambiental puede presentarse como una solución a las necesidades de establecer un orden jurídico al manejo del medio ambiente, también es claro que puede presentar falencias por la carencia de conocimientos y legislación adecuada al respecto.

El derecho ambiental todavía se encuentra en un estado de desarrollo; por lo tanto, debe fortalecerse y estructurarse acorde a las normas nacionales e internacionales, y muy especialmente con base en el conocimiento científico de los expertos en las áreas de las ciencias de la tierra.

REFERENCIAS

Betancourt, Y. C., López, E., & Peñalosa, A. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas: Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil.

Brañes, R. (2001). Informe sobre el desarrollo del derecho ambiental latinoamericano. PNUMA, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Recuperado el 22 de septiembre de 2020, de http://centro.paot.org.mx/documentos/pnud/informe_derecho_ambiental.pdf

Casaux, G. (2005). Derecho ambiental - Delitos ambientales. Ilicitud y aspectos sancionatorios. Seminario Ambiental de Santa Catarina, Santa Catarina.

Contreras González, H. (2016). The right to a healthy environment in Mexico: Environmental courts whose aim is to enforce its guardianship. *Prospectiva Jurídica*, 13, 53–84.

Recuperado el 20 de septiembre de 2020, de <https://hemeroteca.uaemex.mx/index.php/prospectivajuridica/article/view/4406>

De los Ríos, I. (2005). Principios de derecho ambiental. Caracas, Venezuela: Editorial Isabel De Los Ríos.

Recuperado el 21 de septiembre de 2020, de <https://isbn.cloud/9789806152496/principios-de-derecho-ambiental/>

Ferro Negrete, A., & López Sela, P. L. (2006). Derecho ambiental. México D.F., México: IURE Editores.

Recuperado el 15 de septiembre de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

González-Gaudio, E. (1999). El ambiente, mucho más que ecología. Recuperado el 14 de septiembre de 2020, de <http://anea.org.mx/docs/Gonzalez-EcologiayMedioAmb.pdf>

Larrea Andrade, M. (2008). Derecho ambiental ecuatoriano (p. 334). Quito, Ecuador: Ediciones Legales.

Martín, L. M. (2009). Apuntes de derecho ambiental (U. Siglo 21, Ed.). Córdoba, Argentina.

Recuperado el 21 de septiembre de 2020, de <https://es.scribd.com/doc/130965859/Apuntes-de-Derecho-Ambienta>

Menéndez, A. J. (2000). La Constitución Nacional y el medio ambiente (el art. 41 de la C.N.). Mendoza, Uruguay: Ediciones Jurídicas.

Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). Agenda 21: Colombia, 20 años siguiendo la Agenda 21. Bogotá D.C., Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Recuperado el 15 de septiembre de 2020, de <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/389-preparacion-de-colombia-para-rio-20-5>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). El medio ambiente sano es un derecho humano.

Recuperado el 21 de septiembre de 2020, de ONU Programa para el Medio Ambiente: <https://www.unenvironment.org/es>

Pacheco Muñoz, M. F. (2005). El ambiente más allá de la naturaleza. Elementos: Ciencia y Cultura, 12(057), 29–33.



Recuperado el 14 de septiembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/294/29405704.pdf>

Ramón, M. M. (2000). La revolución ambiental pendiente. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Recuperado el 21 de septiembre de 2020, de <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcqb9z6>

Vega, H. A., & Carrillo, Z. C. (2021, febrero). La escuela rural, una mirada desde las ciencias sociales. En Formación docente, práctica pedagógica, escuela y conflicto (Primera edición).

Recuperado de <http://ciegc.org.ve/2015/wp-content/uploads/2021/02/202111.pdf#page=47>